

II

(Actos no legislativos)

REGLAMENTOS

REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2016/1398 DE LA COMISIÓN

de 19 de agosto de 2016

por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 1210/2003 del Consejo, relativo a determinadas restricciones específicas aplicables a las relaciones económicas y financieras con Iraq

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (CE) n.º 1210/2003 del Consejo, de 7 de julio de 2003, relativo a determinadas restricciones específicas aplicables a las relaciones económicas y financieras con Iraq ⁽¹⁾, y en particular su artículo 11, letra b),

Considerando lo siguiente:

- (1) En el anexo III del Reglamento (CE) n.º 1210/2003 figura la lista de organismos públicos, sociedades e instituciones así como personas físicas y jurídicas, entidades y organismos asociados del anterior gobierno de Iraq a los que afecta el bloqueo de capitales y recursos económicos ubicados fuera de Iraq a 22 de mayo de 2003 establecido en dicho Reglamento.
- (2) El 12 de agosto de 2016, el Comité de Sanciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas decidió suprimir a dos entidades de la lista de personas o entidades a las que afecta el bloqueo de capitales y recursos económicos, con referencia a los apartados 19 y 23 de la Resolución 1483(2003) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.
- (3) Procede, por tanto, modificar en consecuencia el anexo III del Reglamento (CE) n.º 1210/2003.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

El anexo III del Reglamento (CE) n.º 1210/2003 queda modificado con arreglo a lo dispuesto en el anexo del presente Reglamento.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

⁽¹⁾ DO L 169 de 8.7.2003, p. 6. Reglamento modificado en último lugar por el Reglamento (UE) n.º 131/2011 del Consejo (DO L 41 de 15.2.2011, p. 1).

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 19 de agosto de 2016.

*Por la Comisión,
en nombre del Presidente,
Director del Servicio de Instrumentos de Política Exterior*

ANEXO

En el anexo III del Reglamento (CE) n.º 1210/2003 se suprimen las siguientes entradas:

- a) «65. IRAQI OIL TANKERS COMPANY (*alias* IRAQI OIL TANKERS ENTERPRISE). Dirección: P.O. Box 37, Basrah, Iraq.»;
- b) «171. STATE OIL MARKETING ORGANISATION. Dirección: P.O. Box 5118, Khanat Al-Jaysh, Baghdad, Iraq.».
